

“Este documento impreso para partes interesadas internas y externas se considera como no controlado. Recuerde que este documento está hecho para su consulta electrónica y la impresión del mismo va en contra de las políticas ambientales de SEPECOL Ltda., en caso de que se requiera su impresión para la operación asegúrese que se encuentra en la versión actual

SEPECOL LTDA. En su necesidad de proteger la libertad de expresión, ha adoptado los siguientes principios para articular sus opiniones y las ideas sin temor a represalias, censura o sanción:

PRINCIPIOS

- 1) La libertad de expresión en todas sus formas y manifestaciones, como derecho fundamental, propio e inherente a todas las personas.
- 2) Todo colaborador o parte interesada tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información, además de opinar libremente: “Todas las personas deben contar con igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información por cualquier medio de comunicación sin discriminación, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, sexo, idioma, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”
- 3) Toda persona tiene el derecho a acceder a la información sobre sí misma en forma expedita y no dispendiosa, ya esté contenida en bases de datos en orden público o privado y, en el caso poder actualizarla, rectificarla y/o enmendarla.
- 4) Toda persona tiene derecho a comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma, permitiendo la circulación libre de ideas y opiniones en cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, a términos de veracidad, oportunidad o imparcialidad.
- 5) No exigir una colegiación obligatoria o exigencia de títulos para una actividad periodística en el ejercicio de libertad de expresión.
- 6) Toda libre expresión tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales.
- 7) El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados.
- 8) Prevenir e investigar la intimidación o amenaza, destrucción o prohibición de material empleado para ejercer una libre expresión y sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una compensación adecuada.
- 9) La privacidad no debe inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador no tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas.

“Este documento impreso para partes interesadas internas y externas se considera como no controlado. Recuerde que este documento está hecho para su consulta electrónica y la impresión del mismo va en contra de las políticas ambientales de SEPECOL Ltda., en caso de que se requiera su impresión para la operación asegúrese que se encuentra en la versión actual

- 10) La expresión ofensiva dirigida a cualquier colaborador son prohibidas y se considera atentado contra la libertad de expresión y el derecho a la información.
- 11) Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado.
- 12) El formar o unirse libremente a una organización o grupo para actuar, expresar, promover, ejercer, defender de manera colectiva fines de interés común, y la capacidad para llevarlos adelante a través de los medios y las acciones que sus miembros consideren idóneos.
- 13) Ejercer ejercicios de negociación colectiva como un mecanismo fundamental del diálogo social, a través del cual los empleadores y empleados pueden convenir los intereses propios y de la empresa.



OSCAR SANTIAGO SILVA
Representante Legal